



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Cudón (Miengo) 3.034

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.— Otorgar concesión de aprovechamiento de caudal de agua 3.034
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Expedientes de apremio a deudores 3.034

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Anuncio de subasta de bienes inmuebles 3.035

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Villaescusa.— Aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de peón 3.036
- Santa Cruz de Bezana.— Delegación en la teniente de alcalde 3.036

3. Economía y presupuestos

- El Astillero.— Expediente de modificación de créditos número dos de 1991 del vigente presupuesto 3.036
- Herrerías.— Expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general para 1991 3.037
- Val de San Vicente.— Expedientes de modificación de créditos número dos del vigente presupuesto general para 1991 y del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana 3.037
- Villafufre, Anievas y Comillas.— Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana 3.037

4. Otros anuncios

- Santander.— Anuncio de notificación de resolución 3.038
- Torrelavega.— Licencia para instalación de concesionario de automóviles 3.038
- Cabezón de la Sal.— Licencia para la actividad de industria de curtidos 3.038

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 871/90, 321/90 y 305/90 3.038
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 340/90 y 340/90 bis . 3.039
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 640/88 y 227/90 . 3.040

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús F. Toca San Miguel para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cudón (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de julio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/49157

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de noviembre de 1990 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Joaquín Portilla Cagigas la oportuna concesión para aprovechar un caudal máximo de 3 litros de agua por segundo en temporada de riego, con un volumen máximo anual de 43.700 metros cúbicos a derivar del río Pontones, en término de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 4 de diciembre de 1990.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

90/58759

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de

hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 07-39/502.458. Deudor: Don Juan Manuel Laso Diego. Período: 3/85-9/87. Importe: 270.908 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 9 de agosto de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/52270

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/410.404. Deudor: Don Mariano Redondo San Emeterio. Período: 1/82-12/87. Importe: 839.137 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/700.925. Deudora: Doña Rosa González A. Período: 9/81-12/87. Importe: 828.234 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 14 de agosto de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/52850

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona de Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.782, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1991 la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de julio de 1991 la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Antonio Trueba Herrera por una deuda total de 1.665.637 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de marzo de 1991, en expediente administrativo de apremio número 88/1.782, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 8 de octubre (martes), a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1.ª planta, Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas. (Artículo 137 del R. D. 716/86, de 7 de marzo.) En Santander a 19 de agosto de 1991.—El recaudador ejecutivo: Firmado, Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don José Antonio Trueba Herrera, documento nacional de identidad número 72.011.958.

Lugar donde radica la finca: Piso quinto derecha del inmueble situado en el número 25 de la calle 3 de Noviembre, de esta capital.

Extensión superficial: Aproximada de 88 metros 75 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor y cuatro habitaciones.

Linderos: Norte, calle 3 de Noviembre; Sur, patio; Este, el piso quinto de ese lado, patio y caja de escalera, y Oeste, un piso quinto con entrada por otro portal y patio. Cuota de participación en el valor total del inmueble, 2,20 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, finca 11.454, folio 246, libro 153, segunda inscripción.

Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 2.281.725 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.368.275 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.276.206 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de

los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 22 de agosto de 1991.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

91/52622

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Concluido el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que rigen el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de peón, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, la Alcaldía, por resolución de fecha de 21 de agosto de 1991, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Crespo Sainz, Rafael.
Dertiano Gutiérrez, José Manuel.
Gutiérrez Sordo, Miguel Ángel.
Humara Coter, Carmelo.
Mazorra Muela, Miguel Ángel.
Muriedas López, Felipe.
Pérez González, José Carlos.
Regalado García, Miguel Ángel.
Ruiz Barquín, Joaquín.
San Emeterio Sainz, Alfredo Manuel.
Toca Gil, Javier.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones a dicha lista en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no producirse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámites.

Villaescusa, 21 de agosto de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/52723

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcio-

namiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, mediante resolución del día 6 del actual, ha resuelto delegar en la teniente de alcalde, doña Avelina Cabrero Sampedro, lo siguiente:

—En materia de expedición de documentos, la facultad de dictar decretos, disponiendo la expedición de certificados de conducta, convivencia, residencia, pensiones, documentos o acuerdos municipales y en general de todas aquellas que se emitan a instancia de parte o a requerimiento de autoridades judiciales o administrativas, así como autenticar la firma del secretario de la Corporación y de otros funcionarios mediante el correspondiente visado.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/52621

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de créditos número 2/91 del vigente presupuesto, se publica el mismo con el siguiente detalle por capítulos:

A) Habilitaciones

Capítulo 2: 4.000.000 de pesetas.
Capítulo 6: 10.390.000 pesetas.

B) Suplementos

Capítulo 1: 8.935.000 pesetas.
Capítulo 2: 30.825.000 pesetas.
Capítulo 3: 1.500.000 pesetas.
Capítulo 4: 870.000 pesetas.
Capítulo 6: 8.700.000 pesetas.
Capítulo 9: 2.615.000 pesetas.

Total habilitaciones más suplementos de crédito, 67.835.000 pesetas.

Financiación

A) Bajas

Capítulo 1: 8.495.000 pesetas.
Capítulo 2: 1.400.000 pesetas.
Capítulo 3: 12.583.925 pesetas.
Capítulo 6: 10.800.000 pesetas.
Capítulo 9: 13.502.500 pesetas.

B) Superávit

De 1990: 6.542.393 pesetas.

C) Mayores ingresos

Capítulo 1: 1.450.106 pesetas.
Capítulo 3: 9.561.076 pesetas.
Capítulo 9: 3.500.000 pesetas.

Total bajas más superávit mayores ingresos, 67.835.000 pesetas.

De conformidad con lo determinado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá

interponer directamente contra dicho expediente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El Astillero, 20 de agosto de 1991.—El alcalde accidental, Álvaro del Rincón Cabarga.

91/52654

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de abril de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111.1	31.965	1.937.167
125.1	124.818	1.625.376
223.9	333.415	733.415
263.6	350.000	500.000
735.9	790.398	790.398

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
0	1.630.596	755.416

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.630.596 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 4.956.783 pesetas.
- Capítulo 2º: 6.683.415 pesetas.
- Capítulo 3º: 33.300 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.200.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 2.500.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.940.122 pesetas.
- Capítulo 9º: 510.988 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 2 de agosto de 1991.—El presidente (ilegible).

91/52701

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos den-

tro del vigente presupuesto general de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Val de San Vicente a 15 de julio de 1991.—El presidente, Miguel A. González Vega.

91/52511

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Confeccionada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al año 1991, se expone al público por espacio de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinar la lista cobratoria y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Val de San Vicente, 14 de agosto de 1991.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

91/52380

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región de Cantabria, el documento que a continuación se expresa, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones:

—Censo lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1991.

Villafufre, 1 de agosto de 1991.—El alcalde, Emilio Hervás Barquín.

91/50583

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria referida al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Cotillo, 8 de agosto de 1991.—(Firma ilegible.)

91/51571

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Comillas, 31 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/50608

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Anuncio de notificación de resolución*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Gabriel Acosta Fernández, sin domicilio conocido, que con fecha 21 de julio de 1991 se ha dictado resolución en el expediente incoado por no haber procedido a la retirada del quiosco destinado a la venta de churros, instalado en la plaza de Las Estaciones, concediéndole un plazo de dos días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su retirada, procediéndose, caso de no cumplimentar lo indicado, a la ejecución forzosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, girándole el oportuno cargo de los gastos que tales trabajos originen.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, previo el contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Santander, 19 de agosto de 1991.—El secretario (ilegible).

91/52777

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de «Automóviles del Besaya, S. A.» se ha solicitado licencia para instalar un concesionario de automóviles en la finca, s/n, de la calle Campuzano, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 4 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/47796

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Por don Jaime Gallo Mendicouague, en representación de la empresa «Pedro Mendicouague, Sociedad Anónima», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una industria de curtidos, que será instalada en Cabezón de la Sal, sita en la mies de Mimbres, de Venta Ontoria, al margen de la carretera nacional 634 de Irún-La Coruña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 30 de noviembre de 1990.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

90/57312

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 871/90*

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 871/90, seguidos a instancia de don Luis Alberto López Sanjuan y don Víctor Manuel López Sanjuan, contra «Julióbriga Equipamientos y Servicios, S. L.» y «Fogasa», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda debo condenar y condeno a las empresas «Julióbriga, S. A.» y «Equipamientos y Servicios, S. L.» a que solidariamente paguen al actor don Luis Alberto López Sanjuan, 596.440 pesetas, y al actor don Víctor Manuel López Sanjuan la cantidad de 578.958 pesetas, ambas con el interés legal de demora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Equipamientos y Servicios, S. L.», hoy en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de julio de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/48702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 321/90*

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 321/90, seguidos a instancia de don José Antonio Capellín Cano, contra la empresa «Cántabra de Servicios Administrativos, S. L.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don José Antonio Capellín Cano, frente a la empresa «Cántabra de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la em-

presa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 240.570 pesetas y, además, los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 2.673 pesetas/día; siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa de que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión; imponiendo a la empresa demandada la multa de 25.000 pesetas y el abono de los honorarios del letrado de la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Cántabra de Servicios Administrativos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/50661

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 305/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 305/90, seguidos a instancia de don José Manuel Lara Suero, contra «Tintorería Francesa, S. L.», doña María Teresa Sopolana Elguezábal y don Francisco Sopolana Elguezábal, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don José Manuel Lara Suero, debo condenar y condeno a la empresa demandada, «Tintorería Francesa, S. L.», a que le pague la cantidad de 650.109 pesetas por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de agosto de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/51152

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 340/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 340 de 1990, seguidos a instancia de don Nicolás Rasines Gutiérrez,

en reclamación por prestación, contra «Naviera de Cantabria, S. A.», y otros, en los que ha recaído la siguiente providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia del magistrado señor Durán Valdés, sustituto.—En Santander a 23 de julio de 1991. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Nicolás Rasines Gutiérrez, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Don Juan Durán Valdés. (Rubricado.)—Firmado: Don Jaime Ruigómez Gómez. (Rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Naviera de Cantabria, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/50049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 340/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 340 de 1990, seguidos a instancia de don Nicolás Rasines Gutiérrez, en reclamación por prestación, contra «Naviera de Cantabria, S. A.», y otros, en los que ha recaído la siguiente providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia del magistrado señor Durán Valdés, sustituto.—En Santander a 23 de julio de 1991. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. En su vista se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada I. N. S. S. y Tesorería recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra la sentencia dictada en los presentes autos, y estando éstos pendientes de formalizar la otra parte también recurrente, éste a su devolución por la misma, momento en el que se dará cuenta. Y notifíquese esta providencia y anuncio a las recurridas. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Don Juan Durán Valdés. (Rubricado.)—Firmado: Don Jaime Ruigómez Gómez. (Rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Naviera de Cantabria, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/50050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 640/88

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos registrados bajo el número 640/88, ejecución número 88/89, sobre despido, promovidos por don Santiago Crespo Sainz, contra «Construcciones y Proyectos Solares, S. A.», se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones y Proyectos Solares, Sociedad Anónima», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido, a don Santiago Crespo Sainz la cantidad de un millón ciento treinta y una mil ochocientas sesenta y cuatro (1.131.864) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones y Proyectos Solares, S. A.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de julio de 1991.—La secretaria, sustituta, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/49712

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 227/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 227/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Celedonio Pérez Ciego, contra la empresa «Montaus, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por don Celedonio Pérez Ciego, contra la empresa «Montaus, S. A.», sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido impuesto al actor con efectos de 16 de febrero de 1991, debiendo condenar y condenando por tanto a referida empresa a que, a su opción, readmita al actor a su servicio, en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice en la cantidad de

ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y seis (154.496), debiendo en todo caso la empresa abonar al actor los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas desde la fecha del despido hasta la de readmisión, o caso de optar por la indemnización hasta la notificación de esta sentencia, adviértase por último que la antedicha opción, deberá de efectuarse por la empresa ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que, de no hacerlo así, opta por la readmisión, sin hacer pronunciamiento alguno de responsabilidad respecto al Fondo de Garantía Salarial en estos autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previa consignación, si recurriera la empresa demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5463/000/65/0227/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Montaus, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, a 18 de julio de 1991.—La secretaria, sustituta, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/48824

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.